

II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

- 1741** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Resolución de 13 de mayo de 2026, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Presidenta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de esta Gerencia, que se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional, de acuerdo con el procedimiento ordinario excepcional previsto en la Instrucción n.º 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud.*

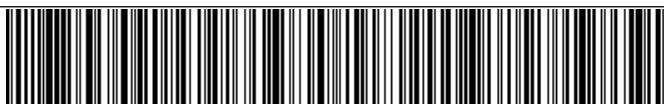
El Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife se constituyó por Resolución n.º 1675/2018, de 27 de abril de 2018, habiendo sido modificada dicha composición por las Resoluciones n.º 2051/2018, de 23 de mayo; n.º 3438/2019, de 18 de septiembre; n.º 3889/2019, de 25 de octubre; n.º 2101/2020, de 4 diciembre; n.º 2030/2021, de 1 de junio, n.º 4712/2022, de 18 de noviembre; n.º 5629/2023, de 17 de octubre; n.º 6215/2023, de 15 de noviembre; n.º 3801/2025, de 22 de octubre, y n.º 556/2026, de 6 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28 de noviembre), dicho Comité emite Acuerdo por el que se aprueba la relación definitiva de las solicitudes estimadas tras la correspondiente evaluación de los méritos acreditados y las denegadas por no reunir los requisitos y condiciones necesarios para encuadrar en el grado solicitado.

El Decreto 80/2025, de 9 de junio, modifica puntualmente el Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, el Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, y el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, con motivo de la incorporación a dicha regulación de un quinto nivel/grado de carrera profesional y la extensión de su aplicación al personal temporal y sustituto adscrito a las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 117, de 16.6.2025).

Con carácter excepcional, y debido a la implantación del nuevo nivel o grado quinto de carrera profesional, el primer encuadramiento que se realice en el mismo a partir del 1 de enero de 2025, lo será con independencia del último nivel o grado reconocido o de que se trate del acceso a la carrera, siempre que la persona interesada reúna los restantes requisitos exigidos respecto al colectivo correspondiente, produciendo efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

En virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, de 10 de enero de 2008, por la que se delega en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios el ejercicio de determinadas competencias en materia de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 21, de 30.1.2008), sin perjuicio de la aplicación de la Resolución de 27 de febrero de 2018, del Director del Servicio Canario de



la Salud (BOC n.º 48, de 8 de marzo), por la que se revoca parcialmente la delegación, en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, del ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre,

RESUELVO:

Único.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud y en la intranet de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife el Acuerdo de la Presidenta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Sanitario de Formación Profesional de esta Gerencia con sus anexos.

El texto íntegro del Acuerdo es el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE ÁREA DE SALUD DE TENERIFE, CONFORME EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN N.º 8/2025, DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES DE INTERESADOS/AS DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PRESENTADAS ENTRE EL 15 DE JULIO Y EL 14 DE OCTUBRE DE 2025, POR LA QUE SE ENCUADRA O NO EN GRADO 5 DEL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EXCEPCIONAL PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN N.º 8/2025, DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD.

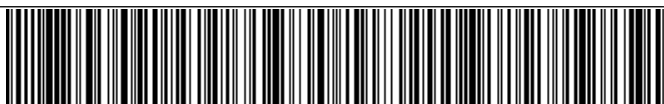
ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Segundo.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28 de noviembre), posibilita a los profesionales el acceso y/o encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional y, en su caso, la percepción del correspondiente complemento retributivo.

Tercero.- La Instrucción n.º 8/2025, relativa al régimen excepcional aplicable durante el ejercicio 2025 para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en el nuevo nivel o grado quinto de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud,



clarifica determinadas cuestiones respecto al régimen excepcional aplicable durante el ejercicio 2025 para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en el quinto nivel o grado de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud.

El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada interesado, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento que, tras la correspondiente valoración, obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento, y desestimar las que no lleguen a dichos mínimos, conforme a lo dispuesto en la instrucción cuarta de la Instrucción n.º 8/2025.

Cuarto.- El Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife se constituyó por Resolución n.º 1675/2018, de 27 de abril de 2018, habiendo sido modificada dicha composición por las Resoluciones n.º 2051/2018, de 23 de mayo; n.º 3438/2019, de 18 de septiembre; n.º 3889/2019, de 25 de octubre; n.º 2101/2020, de 4 diciembre; n.º 2030/2021, de 1 de junio; n.º 4712/2022, de 18 de noviembre; n.º 5629/2023, de 17 de octubre; n.º 6215/2023, de 15 de noviembre; n.º 3801/2025, de 22 de octubre, y n.º 556/2026, de 6 de marzo.

Quinto.- En el periodo comprendido entre el 15 de julio y el 14 de octubre de 2025 se presentaron diversas solicitudes por parte del Personal de Sanitario de Formación Profesional para el encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional a través del procedimiento ordinario excepcional aplicable en el ejercicio 2025 para el personal nombrado fijo y temporal.

A la vista de las solicitudes presentadas, se procedió de oficio a incorporar los antecedentes que integran el expediente personal de los interesados y, tras las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos de los solicitantes realizadas en las reuniones del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, se acordó acumular en el mismo procedimiento aquellas solicitudes que guardaban identidad sustancial o íntima conexión, e iniciar la baremación de los expedientes valorándose los méritos aportados por los solicitantes y los informes emitidos por los superiores jerárquicos.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en la instrucción cuarta de la Instrucción n.º 8/2025, el Comité de Evaluación de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife ha realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del Personal Sanitario de Formación Profesional adscrito a esta Gerencia para el acceso y encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, de acuerdo con el procedimiento ordinario excepcional.

Séptimo.- Mediante Resolución de 27 de marzo de 2026, del Gerente Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, publicada en el Boletín Oficial de Canarias n.º 71, de 14 de abril de 2026, se acuerda publicar el Acuerdo del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Sanitario de Formación Profesional, con los resultados obtenidos por los profesionales que solicitaron el encuadramiento en la carrera profesional por el procedimiento ordinario excepcional del Personal Sanitario de Formación Profesional, diferenciando las solicitudes estimadas y desestimadas, así como dar un trámite de audiencia a los/las solicitantes, concediendo un plazo de diez días hábiles al efecto.



Octavo.- Durante el plazo conferido en el trámite de audiencia se presentan alegaciones por la siguiente persona:

DNI	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	CATEGORÍA
***0160**	LEDESMA	JORGE	ELOY	Auxiliar de Enfermería

Y se detecta error material con la siguiente persona:

DNI	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	CATEGORÍA
***8389**	MARIN	DURAN	ANA MARIA	Auxiliar de Enfermería

Una vez examinadas las alegaciones presentadas por los/las interesados/as dentro del plazo conferido en el trámite de audiencia, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional eleva propuesta de resolución por la que se aprueba la relación definitiva de solicitudes de interesados/as que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado superior al que tengan, en su caso, reconocido, la relación definitiva de las solicitudes desestimadas de interesados/as que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como la relación definitiva de las solicitudes estimadas.

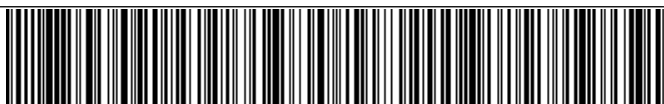
A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Compete a la Dirección del Servicio Canario de la Salud la resolución del procedimiento, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28 de noviembre).

Segundo.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 21, de 30 de enero), se delega en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional del Servicio Canario de la Salud, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la Resolución de 27 de febrero de 2018, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 48, de 8 de marzo), por la que se revoca parcialmente la delegación, en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, del ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2 de octubre), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se consideran dictadas por el órgano delegante, considerándose como titular de la competencia al Director del Servicio Canario de la Salud, conforme al artículo 16.1 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.



Tercero.- Dentro de las funciones para el Comité de Evaluación establecidas en el artículo 19, puntos a), b) y c), del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, se encuentra la de evaluar y valorar el cumplimiento de requisitos y los méritos de los profesionales que soliciten el encuadramiento en cada uno de los grados; supervisar y valorar los informes emitidos por el superior jerárquico y por los miembros del servicio o equipo del profesional a evaluar, o la memoria de autoevaluación, en su caso; y formular propuesta motivada a la Dirección del Servicio Canario de la Salud en relación al resultado de la evaluación, respectivamente.

Cuarto.- En atención al artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la acumulación del procedimiento ordinario y régimen especial del procedimiento ordinario de carrera profesional, en los siguientes términos:

“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y a la propuesta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional adscrito a esta Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife,

RESUELVO:

Primero.- Acordar la acumulación del presente procedimiento ordinario excepcional para el acceso y/o encuadramiento en el grado correspondiente de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

Segundo.- Aprobar, como anexos al presente Acuerdo, la relación definitiva de los profesionales del Personal Sanitario de Formación Profesional adscritos a la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, que presentaron la oportuna solicitud en el plazo otorgado en el año 2025, entre el 15 de julio y el 14 de octubre de 2025, para acceder al sistema de carrera profesional o suben de grado, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre (BOC n.º 6, de 9.1.2008), por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, con corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de Canarias n.º 7, de 10 de enero, y modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28.11.2008), y la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud en el ejercicio 2025:

Anexo I: relación definitiva de solicitudes del Personal Sanitario de Formación Profesional estimadas, por categoría/especialidades, nombre, DNI, grupo y subgrupo y 5.º grado reconocido.



Anexo II: relación definitiva de solicitudes de Personal Sanitario de Formación Profesional denegadas porque no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el 5.º nivel/grado solicitado.

Tercero.- Acordar la publicación de esta Resolución en la intranet, tablón de anuncios de esta Gerencia, página web del Servicio Canario de la Salud, dentro de la pestaña “Carrera Profesional”, y en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Elevar a la Gerencia de Atención Primaria el presente Acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional”, y en la intranet de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiéndose, no obstante, interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- Santa Cruz de Tenerife. La Presidenta del Comité de Evaluación, Isabel Álvarez Dorta.

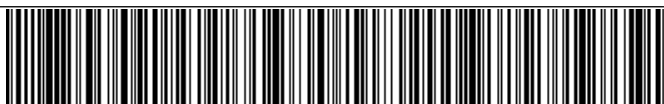
Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2026.- El Gerente (p.d. Resolución de 10.1.2008, del Director del SCS; BOC n.º 21, de 30.1.2008), Juan José Afonso Rodríguez.



ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESTIMADAS TRAS SUPERAR LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS PARA GRADO 5.º.

DNI	1 APELLIDO SOLICITANTE	2 APELLIDO SOLICITANTE	NOMBRE SOLICITANTE	GRUPO	CATEGORÍA ESPECIALIDAD	GRADO SOLICITADO
***8521**	ANGUITA	GONZALEZ	MARIA TERESA	C2	Auxiliar de Enfermería	5
***4015**	CALZADILLA	GUTIÉRREZ	ADELINA	C2	Auxiliar de Enfermería	5
***5528**	DORTA	HERNÁNDEZ	CLEMENTINA	C2	Auxiliar de Enfermería	5
***5195**	GARCIA	DARIAS	ESPERANZA	C2	Auxiliar de Enfermería	5
***6071**	GARCÍA	LEÓN	CARMEN GLORIA	C2	Auxiliar de Enfermería	5
***5663**	GONZALEZ	PADILLA	DAMARIS	C2	Auxiliar de Enfermería	5
***8267**	GONZALEZ	CANO	MARIA TERESA	C2	Auxiliar de Enfermería	5
***2152**	GONZALEZ	EXPOSITO	MARIA DEL CARMEN	C2	Auxiliar de Enfermería	5
***6872**	HERNANDEZ	MORALES	CARMEN DOLORES	C2	Auxiliar de Enfermería	5
***8963**	HERNANDEZ	CANO	MARIA BELEN	C2	Auxiliar de Enfermería	5
***6090**	HERNÁNDEZ	ARBELO	ROSA MARÍA	C2	Auxiliar de Enfermería	5
***7917**	HERNANDO	MORANTE	LUISA MARIA	C1	Técnica/o Especialista en Anatomí. Patológica	5
***0160**	LEDESMA	JORGE	ELOY	C2	Auxiliar de Enfermería	5
***8389**	MARIN	DURAN	ANA MARIA	C2	Auxiliar de Enfermería	5
***1289**	MARQUEZ	PEREZ	CRISTINA	C2	Auxiliar de Enfermería	5
***2105**	PEREZ	EXPOSITO	MARIA DEL CARMEN	C2	Auxiliar de Enfermería	5
***2257**	RAMOS	HERNÁNDEZ	MARGARITA	C2	Auxiliar de Enfermería	5
***5778**	RODRIGUEZ	GARCIA	ROSA ANGELINA	C2	Auxiliar de Enfermería	5
***7165**	SANTA CRUZ	FARRAY	MERCEDES	C2	Auxiliar de Enfermería	5
***7373**	SILVERA	CABRERA	ANGELINA TERESA	C2	Auxiliar de Enfermería	5
***2096**	TOSTE	HERNÁNDEZ	MARÍA ISABEL	C2	Auxiliar de Enfermería	5



ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DENEGADAS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL 5.º NIVEL/ GRADO SOLICITADO.

DNI	1 APELLIDO SOLICITANTE	2 APELLIDO SOLICITANTE	NOMBRE SOLICITANTE	GRUPO	CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	GRADO SOLICITADO	CAUSA DENEGACIÓN
***6273**	ARBELO	HERNANDEZ	MARIA DE LOS ANGELES	C2	Auxiliar de Enfermería	5	B
***7104**	DÍAZ	RODRÍGUEZ	MARIA DE LA PAZ	C2	Auxiliar de Enfermería	5	C
***9332**	FERRER	GALEOTE	FATIMA	C2	Auxiliar de Enfermería	5	C
***2755**	GUILLERMO	GARCÍA	EUSEBIO MANUEL	C2	Auxiliar de Enfermería	5	A
***4126**	MARTÍN	GUTIÉRREZ	ROSALBA	C2	Auxiliar de Enfermería	5	C

CAUSA DE DENEGACIÓN	
A	Procedimiento/ Categoría Profesional errónea
B	No haber completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría principal/ asimilada en la que se pretende desarrollar la carrera profesional, para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado. (Instrucción Núm 8/25 del Director del SCS)
C	No superar la correspondiente evaluación, de los méritos acreditados, de acuerdo con el procedimiento y las reglas de valoración establecidas. (Instrucción Núm 8/25 del Director del SCS.)

